

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

N.º EXPEDIENTE:	CONTR/2021/515983
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA.
LOTE N.º 1:	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	40.800,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1039042930/G/32L/22709/29 01

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 13 de octubre de 2021 la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga acuerda iniciar expediente para la CONTRATACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS), CONTR/2021/515983, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en el Informe Razonado elaborado por la Secretaría Provincial del SAE con fecha 17 de noviembre de 2021, y completada con el Anexo del 9 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realiza por resolución de este Órgano de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2021, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios, y efectuada su fiscalización previa, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

TERCERO.- La publicación de la licitación de este expediente de contratación se efectúa en el Perfil del Contratante con fecha 14 de diciembre de 2021.

CUARTO.- El plazo de presentación de ofertas finaliza el día 10 de enero de 2022.

QUINTO.- Con fecha 20 de enero de 2022 se celebra Mesa de Contratación a distancia, a través de la modalidad de videoconferencia, y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para la constitución de la Mesa de Contratación y para la apertura del Sobre electrónico n.º1. "Documentación acreditativa de los requisitos previos" y para la apertura, si procede, del Sobre electrónico n.º3. "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2022 10:42:02	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRjF3GfCpPvEN716wdw4g1D1U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Mesa comprueba a través de SIREC, que las siguientes empresas han presentado ofertas dentro del plazo concedido al efecto:

- INERZIA FORMADORES, SL
- MAUDE ESTUDIO, SL
- EUROCONSULTORIA FORMACIÓN-EMPRESA, SL
- KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979, SL
- CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILON, SL
- HIPERACTIVITY, SL
- EMPRESA MALAGUEÑA DE SOCORRISMO Y ESPECTÁCULOS DE ANIMACIÓN, SL
- RURAL NEVADA S COOP AND
- ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, SRL
- TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD, SL
- ACADEMIA SOCE, SL
- INFOR-EDUC MÁLAGA,SA

A continuación, se procede por la Presidenta de la Mesa a la apertura del sobre electrónico n.º 1. “Documentación acreditativa de los requisitos previos”. Se comprueba que la empresa ACADEMIA SOCE, SL ha presentado toda la documentación completa y correcta.

La Presidenta de la Mesa no procede a la apertura del sobre n.º 3. “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” del lote 1: “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”, pues dos de las empresas licitadoras han de subsanar la documentación presentada (HIPERACTIVITY,SL y EMPRESA MALAGUEÑA DE SOCORRISMO Y ESPECTÁCULOS DE ANIMACIÓN, SL).

SEXTO.- El 26 de enero de 2022, se reúnen los miembros designados para la celebración de la Mesa de Contratación a distancia, a través de la modalidad de videoconferencia y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para el estudio de la documentación requerida a las empresas licitadoras HIPERACTIVITY, SL y EMPRESA MALAGUEÑA DE SOCORRISMO Y ESPECTÁCULOS DE ANIMACIÓN, SL para subsanar el contenido del sobre electrónico n.º 1 y para la apertura del sobre electrónico n.º 3, del procedimiento abierto para la contratación cinco acciones formativas de formación profesional para el empleo, en el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio CIO-Mijas, dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga (Expte. CONTR/2021/515983) del lote 1 Docencia de la Formación Profesional para el empleo.

LOTE 1. DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

EMPRESA	PRECIO HORA	TOTAL OFERTA	PUNTUACIÓN	AUTOBAREMO	TOTAL PUNTUACIÓN
INERZIA FORMADORES, SL	70,00	23.800,00	28,85	57	85,85
MAUDE ESTUDIO, SL	50,68	17.231,20	40	57	97,00
EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA,SL	92,91	31.589,40	15,63	58	73,63
KEOPS CRUZADO MOLINA 1979,SL	58,65	19.941,00	35,40	60	95,40
CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, SL	70,80	24.072,00	28,39	60	88,39
HIPERACTIVITY,SL	79,50	27.030,00	23,37	60	83,37
EMPRESA MALAGUEÑA DE SOCORRISMO Y ESPECTÁCULO DE ANIMACIÓN,SL	96,00	32.640,00	13,85	60	73,85

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2022 10:42:02	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRjF3GfCpPvEN716wdw4g1D1U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RURAL NEVADA S COOP AND	58,50	19.890,00	35,49	60	95,49
ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, SRL	75,00	25.500,00	25,97	60	85,97
TORCAL INNOVACIÓN Y SEGURIDAD,SL	78,00	26.520,00	24,24	0	24,24
INFOR-EDUC MALAGA,SA	92,94	31.600,00	15,61	60	75,61
ACADEMIA SOCE, SL	57,75	19.635,00	35,92	60	95,92

Seguidamente la Mesa, en aplicación del artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se contempla en el Anexo XII del PCAP de la licitación, comprueba que las ofertas presentadas por MAUDE STUDIO, SL; KEOPS CRUZADO MOLINA 1979, SL; RURAL NEVADA S COOP AND y ACADEMIA SOCE, SL, presentan valores anormales o desproporcionados.

En consecuencia ACUERDA que se evacue trámite de audiencia por medios electrónicos a las empresas citadas para que, en plazo de quince días hábiles, a contar desde el envío del correspondiente requerimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justifique la valoración de su oferta, de acuerdo con el Modelo de Justificación de Valores Anormales recogido en el Anexo XII del PCAP, debiéndose presentar la documentación a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

SÉPTIMO.- El 23 de febrero de 2022, se solicita aclaración de la justificación presentada de los valores anormales a las empresas MAUDE STUDIO, SL; KEOPS CRUZADO MOLINA 1979,SL y a RURAL NEVADA S COOP AND de diferentes términos en los que basaban su oferta, conforme a los conceptos recogidos en el Anexo XII del PCAP, concediéndole 3 días naturales.

OCTAVO.- Con fecha 18 de marzo de 2022 se celebra Mesa de Contratación, bajo la modalidad de correo electrónico, para el examen y valoración de la documentación aportada dentro del plazo establecido por las empresas MAUDE STUDIO, SL; KEOPS CRUZADO MOLINA 1979,SL y a RURAL NEVADA S COOP AND, con el fin de justificar los valores anormales o desproporcionados de su oferta. Se comprueba que las licitadoras mencionadas, han presentado la documentación requerida dentro del plazo establecido al efecto.

A la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras y de los informes técnicos emitidos, detallados en el Acta de dicha Sesión, la Mesa **ACUERDA:**

1º) No considerar justificada las ofertas presentada por las empresas MAUDE STUDIO, SL y RURAL NEVADA S COOP AND, pues el desglose de costes presentado no es conforme con los conceptos que se detallan en el Anexo XII del PCAP, donde se incluye un “Modelo de justificación de valores anormales” en el que se recogen los criterios que se han de seguir para justificar los valores anormales o desproporcionados de las ofertas. Como la documentación presentada por las empresas no se ha ajustado al modelo, hay conceptos que se han autobareado que suponen unos costes y que pese a que han sido objeto de requerimiento de aclaración, no se han especificado. Hay que indicar igualmente que en el referido Anexo XII se recoge que hay que aportar evidencia documental que acredite los cálculos presentados y que la no presentación de esta documentación supondrá la exclusión automática del procedimiento de licitación.

En lo referente a la necesidad de justificar el coste de los valores añadidos del autobareado hay que hacer referencia a la Resolución 428/2021 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en la que se manifiesta que, aunque las partidas incluidas en el autobareado “*han de acreditarse en la fase de propuesta de adjudicación, no es menos cierto que el coste de dichas partidas, y por*

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2022 10:42:02	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRjF3GfCpPvEN716wdw4g1D1U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tanto su viabilidad, deben de justificarse en los supuestos de ofertas anormales”. “Aún cuando la memoria de ejecución haya de formularse y presentarse en un momento posterior a la fase de valoración de las ofertas, y por tanto, de aceptación o rechazo de una proposición presuntamente anormal, dicha oferta es única y firme, de tal forma que los valores añadidos autobareados forman parte de ella, por lo que en los supuestos de anormalidad o desproporción ha de justificarse su coste”.

En consecuencia se propone al Órgano de Contratación la exclusión de MAUDE STUDIO, SL y de RURAL NEVADA S COOP AND del procedimiento de licitación.

2º) Admitir la justificación presentada por KEOPS CRUZADO MOLINA 1979, SL y por ACADEMIASOCE, SL al haber aportado suficiente especificación y justificación de los costes directos e indirectos que sirven de base para las ofertas presentadas.

Tras ello la clasificación de las empresas licitadoras al lote 1 queda como sigue:

EMPRESA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO	PUNTUACIÓN TOTAL
ACADEMIA SOCE, SL	40	60	100
KEOPS CRUZADO MOLINA 1979, SL	39,42	60	96,42
CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, SL	31,61	60	91,61
INERZIA FORMADORES, SL	32,13	57	92,13
ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, SRL	28,92	60	88,92
HIPERACTIVITY, SL	26,02	60	86,02
INFOR-EDUC MALAGA, SA	17,39	60	77,39
EMPRESA MALAGUEÑA DE SOCORRISMO Y ESPECTÁCULO DE ANIMACIÓN,SL	15,42	60	75,42
EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA,SL	17,41	58	75,41
TORCAL, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD,SL	26,99	0	26,99

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la Mesa **ACUERDA:**

-Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del LOTE 1. DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, a la empresa ACADEMIA SOCE, SL cuya oferta es la siguiente:

Oferta económica: - Precio hora: 57,75 € (40 puntos)
- N.º horas: 340
- Total oferta: 19.635,00 €

Autobaremo: - Total puntuación: 60 puntos

Y acuerda que se solicite a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 10.7 del PCAP,

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2022 10:42:02	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRjF3GfiCpPvEN716wdw4g1D1U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENO.- El 11 de mayo de 2022, se reúnen los miembros designados para la celebración de la Mesa de Contratación a distancia, a través de la modalidad de videoconferencia y mediante la utilización de la Plataforma SIREC de licitación electrónica, para el estudio de la documentación requerida a la empresa licitadora ACADEMIA SOCE, SL donde se comprueba, que ha de subsanar determinados aspectos, tal como queda recogido en el Acta de la sesión de dicha Mesa.

DÉCIMO.- Con fecha 24 de mayo de 2022, se celebra la Mesa a distancia, a través de la modalidad de videoconferencia y se comprueba que la empresa a subsanado todo lo requerido, por lo que **ACUERDA:**

Proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del LOTE 1 . DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO a la empresa ACADEMIA SOCE, SL por un importe de adjudicación de 19.635,00€

Vistos los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contrato “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS)”,(CONTR/2021/515983) es un contrato del sector público, denominado contrato de servicio de carácter administrativo, regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo ésta la normativa de aplicación en la forma y en los términos previstos en la misma.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA n.º 238, de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 136, de 16 de julio de 2018) y Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2019), son competentes para actuar como órganos de contratación de la Agencia respecto a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales.

TERCERO.- Asimismo la Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales (BOJA n.º 58, de 29 de marzo de 2016).

ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar la ejecución del **Lote N.º 1:” DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”**, del contrato denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2022 10:42:02	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRjF3GfCpPvEN716wdw4g1D1U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS)", (CONTR/2021/515983) a la empresa ACADEMIA SOCE, SL con CIF.:B51000131.

SEGUNDO.- Concretar los términos definitivos de la misma en los siguientes aspectos:

- El importe de adjudicación del contrato para el **LOTE N.º 1: “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”** es de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS** (19.635,00 €) siendo el precio hora de 57,75 € sin IVA, importe que coincide con el importe total al tratarse de una actividad exenta de IVA conforme a lo que establece el art 20.1.9a de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El plazo de duración del contrato será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.
- Las propuestas de valor añadido para la ejecución del contrato, Calidad de la Formación para el Empleo que recibe el alumnado, ofertadas por la empresa, son las incluidas en **la Memoria**, que fueron validadas en su momento por la Mesa de Contratación.
- ACADEMIA SOCE, SL declara la efectiva disposición de los medios personales y materiales a los que se ha comprometido a adscribir para la ejecución del contrato.
- La entidad adjudicataria deberá tener suscrito con carácter previo al inicio del curso, y así acreditarlo ante el Órgano de Contratación, un seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, tal y como recoge el apdo. 12 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente procedimiento de contratación.

TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato a partir del transcurso de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2 de de la Ley de Contratos del Sector Público, en función de lo señalado en el art. 153.3 de la mencionada norma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano de contratación o recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; y art.8,10,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL
P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012
(BOJA de 5 de diciembre de 2012)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		24/06/2022 10:42:02	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRjF3GfCpPvEN716wdw4g1D1U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	